



CATAMARCA

LEY 5048

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia -- Adhesión en lo pertinente a la [ley nacional 25.415](#) -- Derogación de la ley 4365.

Sanción: 04/10/2001; Promulgación: 28/11/2001; Boletín Oficial 07/12/2001.

Adherir, en lo pertinente, a las disposiciones de la [Ley Nacional N° 25.415](#) por la que se crea el Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia.

Artículo 1° - Adherir, en lo pertinente, a las disposiciones de la [Ley Nacional N° 25.415](#) por la que se crea el Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia.

Art. 2° - El Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia será autoridad de aplicación de la presente Ley.

Art. 3° - La Obra Social de los Empleados Públicos (O.S.E.P.) brindará a sus afiliados las prestaciones a que alude el Artículo 3° de [la Ley N° 25.415](#).

La provisión de audífonos, prótesis auditivas y los gastos de cirugía para la implantación de éstas en centros de gran complejidad de otras Provincias, será atendida conforme a la reglamentación que al efecto dicten las autoridades de O.S.E.P.

Art. 4° - Créase en el ámbito del Ministerio de Salud Pública y Acción Social el Programa Provincial de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia con los objetivos fijados por el artículo 4° de la [Ley N° 25.415](#).

La provisión gratuita de prótesis y audífonos a pacientes de escasos recursos y carentes de cobertura médico-asistencial, prevista por el inciso f) de la citada Ley, se realizará en la medida que las disponibilidades presupuestarias lo permitan y con ajuste a la reglamentación que al efecto dicte el Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 5° - Será obligatorio el examen auditivo previo al ingreso a la enseñanza pública y de gestión privada, en los niveles inicial y polimodal, en todo el territorio provincial.

Art. 6° - Derógase la Ley N° 4365 y toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.

Art. 7° - Comuníquese, etc.

